

RESOLUCION

La Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, en base a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. - Mediante Acuerdo dictado por la Dirección Gerencia del SEPAD, de fecha 12 de marzo de 2024, y notificado el 15 de marzo de 2024, se inició el procedimiento para la concesión de subvención nominativa a favor de la **UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA**, con CIF **Q-0618001B**, para realizar el programa **"INTEGRACIÓN ACADÉMICA DE ALUMNOS UNIVERSITARIOS CON DISCAPACIDAD"**, para el año 2024.

Asimismo, a la entidad le fue solicitada la presentación de la declaración responsable de no estar incurso en causa de prohibición para ser beneficiaria de subvención y, certificaciones emitidas por las correspondientes administraciones públicas de que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias frente a la Hacienda Estatal, Autonómica y ante la seguridad social, para el caso de que deniegue de forma expresa a que este órgano obtenga de oficio referida documentación.

SEGUNDO.- Con fecha 22 de marzo de 2024 la entidad presenta declaración responsable conforme determina el art. 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura de no estar incurso en causa de prohibición para ser beneficiaria de subvención, así como proyecto con las actividades a realizar durante el año 2024 y declaración de no haber solicitado ni percibido ninguna otra ayuda o subvención destinada al mismo programa.

TERCERO. - Asimismo, la entidad ha presentado certificaciones, expedidas con fecha 6 de febrero de 2024, de encontrarse al corriente de sus obligaciones frente a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de la Tesorería General de la Seguridad Social y de la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. - Que en la Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2024, se consignan en la aplicación presupuestaria **110060000/G/232A/43200/CAG00000001/20080603**, partida presupuestaria por importe de **59.444,00 €** destinado a financiar a la Entidad **UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA** para el desarrollo de las actuaciones encuadradas en el Programa de **"INTEGRACIÓN ACADÉMICA DE ALUMNOS UNIVERSITARIOS CON DISCAPACIDAD"**, para el año 2024.

SEGUNDO.- El artículo 30 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, determina que en las subvenciones previstas nominativamente en el estado de gastos de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el procedimiento de concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el órgano gestor del crédito al que se imputa esta subvención, o a instancia del interesado, y terminará mediante resolución que habrá de ser aceptada por el beneficiario o formalización del correspondiente convenio con el beneficiario, en el que se establecerán las condiciones y compromisos aplicables conforme a lo previsto en esta Ley.

TERCERO. - De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, no se exigirá garantía por el pago anticipado.

Csv:	FDJEXGE7NG797PNU5R6Z4D9NULQSG2	Fecha	06/06/2024 16:40:07
Firmado Por	ESTRELLA MARTINEZ LAVADO - Directora Gerente Del Sepad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/9



CUARTO: Esta subvención será concedida por la persona titular de la Dirección Gerencia del SEPAD, conforme establece el artículo 5 del Decreto 222/2008 de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, en su redacción dada por el Decreto 80/2021 de 7 de julio, correspondiendo a la Jefatura de Unidad de Gestión de Programas Asistenciales realizar la propuesta de resolución.

El plazo máximo para la resolución y notificación del presente procedimiento será de 3 meses a contar desde la fecha del acuerdo de inicio de este procedimiento. La forma y plazo de notificación de esta resolución se realizará conforme establecen los artículos 40 y 41 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En virtud de los anteriores Antecedentes de Hecho y Fundamentos de Derecho y de la propuesta formulada por la Jefatura de Unidad de Gestión de Programas Asistenciales,

RESUELVO

La concesión de subvención a la Entidad **UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA**, con CIF **Q-0618001B**, para la financiación del proyecto detallado, por un importe de **59.444,00 €** con cargo a la Aplicación Presupuestaria: **110060000/G/232A/43200/CAG00000001/20080603**, del vigente Presupuesto de la Comunidad Autónoma, conforme a las siguientes

CLAÚSULAS

1.- Objeto:

La Universidad de Extremadura, según establecen sus Estatutos, garantizará la igualdad de oportunidades y la no discriminación de los miembros de la comunidad universitaria con discapacidades; adoptando para ello las medidas necesarias que permitan a estas personas, según su caso, el acceso a la información y el acceso físico a las dependencias de la Universidad.

Dentro de la Organigrama de la Universidad de Extremadura se integra la Unidad de Atención al Estudiante -UAE- que será el órgano encargado de desarrollar el proyecto financiado. La **Unidad de Atención al Estudiante** tiene asignada la siguiente Misión:

“Trabajar por la **plena integración** de los estudiantes en la Universidad, con especial atención a aquellos estudiantes con necesidades educativas específicas derivadas de situaciones de discapacidad u otras de carácter grave, garantizando la **igualdad de oportunidades** y la adaptación de los procesos de enseñanza a las características y necesidades de todos los estudiantes. Asimismo, atender a los estudiantes de la Universidad de Extremadura, en estrecha colaboración con toda la comunidad universitaria y con la sociedad”.

Durante el año 2024 la Unidad de Atención al Estudiante de la UEX desarrollará la labor encomendada que se puede desglosar mediante la siguiente relación de actividades:

1. Apoyo personalizado, profesional y confidencial al estudiante universitario con discapacidad y/o necesidades educativas.
2. Orientación y apoyo a estudiantes con discapacidad en su incorporación a la universidad: EBAU, Pruebas de acceso para mayores de 25 años, mayores de 45 años y mayores de 40 años mediante acreditación de experiencia profesional o laboral.
3. Estudio, diseño y seguimiento de adaptaciones de las diferentes pruebas de acceso a la Universidad para estudiantes con discapacidad.

Csv:	FDJEXGE7NG797PNU5R6Z4D9NULQSG2	Fecha	06/06/2024 16:40:07
Firmado Por	ESTRELLA MARTINEZ LAVADO - Directora Gerente Del Sepad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	2/9



4. Orientación y apoyo a estudiantes con discapacidad durante sus estudios en la UEX.
5. Estudio, diseño y propuestas de adaptaciones académicas para estudiantes con discapacidad.
6. Información y búsqueda de recursos, tanto propios como externos a la Universidad.
7. Gestión de préstamo de productos de apoyo, propios de la UAE o procedentes de otras instituciones, que se ceden para el uso de los estudiantes con discapacidad de la Universidad de Extremadura.
8. Campañas de información y sensibilización sobre Atención a la Diversidad dirigidas a toda la comunidad universitaria (Estudiantes, PDI y PAS).
9. Cursos de Formación dentro del Plan de Formación para el personal docente de la UEX, en relación con la atención a los estudiantes con discapacidad y otras necesidades.
10. Cursos de formación para Personal de Administración y Servicios dentro del Plan de formación del PAS en la UEX en relación con la atención a las personas con discapacidad.
11. Adaptación de las pruebas de competencia lingüística en idiomas modernos que se requieren actualmente para la obtención del Título de Grado en las nuevas titulaciones de la UEX adaptadas al Espacio Europeo de Educación Superior.
12. Participación en diferentes órganos colegiados de la Universidad aportando asesoramiento, gestión y procedimientos con el fin de atender las necesidades específicas que puedan precisarse en el caso de estudiantes con discapacidad o en circunstancias personales de carácter grave.
13. Relaciones con el movimiento asociativo e instituciones públicas y privadas vinculadas a la defensa de los derechos de las personas con discapacidad.
14. Convenios con entidades de inserción laboral de personas con discapacidad, con el fin de llevar a cabo las adaptaciones necesarias para la realización de prácticas curriculares y extracurriculares de estudiantes con discapacidad, así como para la colaboración en su inserción en el mercado laboral.

Asimismo, dentro de las actividades propias de la Unidad de Atención al Estudiante de la UEX se incluyen las de realizar **campañas de información y sensibilización** dirigidas a toda la comunidad universitaria. A través de carpetas, trípticos u otros medios de difusión, se trata de poner en conocimiento de estudiantes, profesores y personal de administración y servicios, las funciones que se desarrollan en la Unidad y los servicios que se prestan en ella.

En el presente año 2024, esta campaña se sirve de elementos tales como: Calendarios de mesa y pared distribuidos en todos los servicios y centros universitarios. Igualmente se distribuyen trípticos, carpetas, cuadernos, bolsas, etc, destinadas a los estudiantes de todos los Centros de la Universidad de Extremadura.

Mediante charlas, intervenciones o ponencias impartidas en cursos dirigidos a la comunidad universitaria, se lleva a cabo también esta labor de información y sensibilización. Las personas del equipo técnico de la Unidad participan habitualmente como ponentes en cursos dirigidos a estudiantes a profesores y al personal de administración y servicios dentro de los Planes de Formación previstos por la Universidad.

Con frecuencia es requerida también la presencia de las personas vinculadas a la Unidad de Atención al Estudiante de la UEX, en actos diversos y en órganos colegiados de actuación de las Administraciones Públicas y de la sociedad civil relacionados con los derechos de las personas con discapacidad, las políticas de inclusión, de igualdad, de atención a la diversidad o de juventud en Extremadura.

Las actuaciones objeto del programa se llevarán a cabo desde el **1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2024.**

Csv:	FDJEXGE7NG797PNU5R6Z4D9NULQSG2	Fecha	06/06/2024 16:40:07
Firmado Por	ESTRELLA MARTINEZ LAVADO - Directora Gerente Del Sepad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	3/9



2.- Gastos subvencionables:

2.1. Serán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por la presente propuesta de resolución, y realizados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre 2024. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor del mercado y, en concreto, los siguientes:

Los gastos previstos para el desarrollo de las actividades programadas en 2024, incluyendo los gastos de personal, ascienden a un total de **179.000 €**, desglosado de la siguiente forma:

Serán gastos subvencionables con cargo a esta subvención las **retribuciones del personal** contratado por la entidad para la gestión, administración y realización de las actividades de la entidad descritas anteriormente y cuyo coste laboral estimado asciende a la cantidad de **164.000 €** correspondiendo a los siguientes profesionales:

Trabajo Social:	50.000,00 €
Psicopedagogía:	57.000,00 €
Psicología:	57.000,00 €

Para el caso de los gastos por dietas y desplazamientos, se estará a lo dispuesto en el Convenio colectivo de aplicación.

Los gastos previstos para el **desarrollo de las actividades** programadas en 2024 ascienden a un total de **15.000 €**, desglosados de la siguiente manera:

▪ Gastos por inscripción y asistencia a Congresos y Jornadas	1.500 €
▪ Gastos por desplazamientos y dietas	1.500 €
▪ Ayudas técnicas-Productos de Apoyo (mobiliario específico, medios informáticos..)	3.000 €
▪ Diseño y material para campañas de información y sensibilización	4.000 €
▪ Gastos corrientes de comunicaciones	2.500 €
▪ Material de oficina y varios:	2.500 €

En todo caso, es aplicable lo establecido en el art. 36.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el que se establece que:

"3. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación de Contratos del Sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa. Sin la adecuada justificación en una oferta que no fuera la más favorable económicamente, el órgano concedente podrá recabar una tasación pericial contradictoria del bien o servicio, siendo de cuenta del beneficiario los gastos ocasionados. En tal caso, la subvención se calculará tomando como referencia el menor de los dos valores: el declarado por el beneficiario o el resultante de la tasación."

Csv:	FDJEXGE7NG797PNU5R6Z4D9NULQSG2	Fecha	06/06/2024 16:40:07
Firmado Por	ESTRELLA MARTINEZ LAVADO - Directora Gerente Del Sepad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	4/9



Y teniendo como **fuentes de financiación** las siguientes:

- **Subvención del SEPAD** - 59.444,00 €, con esta partida se financian los gastos de personal hasta esa cantidad y el resto del gasto de personal, es decir, 104.556,00 €, es financiado directamente por la UEX.

- **Aportaciones de la UEX** - 119.556,00 €, con este importe se financia el resto de los gastos de personal (104.556,00€) y los gastos de funcionamiento de este programa (15.000,00 €).

	SEPAD	UEX	Total
Total Gastos de personal	59.444	104.556	164.000
Trabajadora Social	18.124	31.876	50.000
Psicopedagoga	20.660	36.340	57.000
Psicóloga	20.660	36.340	57.000
Total Gastos de funcionamiento	-	15.000	15.000
	59.444 €	119.556 €	179.000 €

2.2. En ningún caso serán subvencionables, además de los previstos expresamente en el artículo 36.7 de la Ley 6/2011 de 23 de marzo de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los gastos derivados de la **adquisición de bienes no fungibles**.

3.- Forma de pago. -

Conforme determina el art. 40 de la Ley 6/2011 de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los pagos anticipados supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

El pago de la subvención concedida se realizará, tras la **aceptación de la subvención por el beneficiario**, en un único abono y tendrá el carácter de pago anticipado, estando exenta esta entidad de prestar garantías, previo informe favorable emitido por la Consejería de Hacienda y Administración Pública de acuerdo con el artículo 21.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

4.- Justificación económica. -

La justificación anual se presentará **antes del 1 de marzo de 2025** mediante la aportación de un Certificado de Ingresos, Gastos y pagos suscrito por el gerente y en su caso el Representante Legal de la entidad -Rector-. El art. 28 de los estatutos de la Universidad de Extremadura, otorga a los departamentos la gestión de las subvenciones finalistas que le sean concedidas. Por otra parte, la autorización de gastos y la ordenación de pagos corresponde al rector (art. 245) quien podrá delegar estas funciones en otros órganos.

La entidad deberá justificar la totalidad de los fondos recibidos para el programa financiado, tanto de la subvención concedida por la Consejería de Salud y Servicios Sociales como por el resto de los fondos percibidos (otros programas o fondos propios), destinados al cumplimiento total de la finalidad para la que se concede la subvención. Respecto a los gastos y pagos, el certificado deberá contener las sumas parciales por conceptos y la suma total del gasto y pago que se justifica. El importe del gasto justificado deberá ser coincidente con los pagos que se acreditan. En el caso de que la entidad no haya tenido ingresos en el periodo que se certifique, se consignará esta partida con importe cero.

Csv:	FDJEXGE7NG797PNU5R6Z4D9NULQSG2	Fecha	06/06/2024 16:40:07
Firmado Por	ESTRELLA MARTINEZ LAVADO - Directora Gerente Del Sepad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	5/9



Deberá establecerse, además, un **sistema de validación y estampillado de justificantes de gastos** que permitan el control de la concurrencia de subvenciones, tal y como determina el art. 35.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De conformidad con el artículo 35.4 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

- Certificado acreditativo de haber incluido en su contabilidad el ingreso de la subvención, con destino a la finalidad para la que se concedió. Se presentará en el plazo de 15 días desde que la entidad haya recibido el pago de la subvención concedida.

5.- Justificación de las actuaciones. -

Antes del 1 de marzo de 2025 la entidad presentará Memoria detallada de las actividades llevadas a cabo con la financiación recibida.

6.-Obligaciones. -

La entidad adquirirá, con la aceptación de la subvención las obligaciones determinadas en el art. 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y que son las siguientes:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, así como la modificación de las circunstancias que hubieren fundamentado la concesión de la subvención.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y con carácter previo al pago que se halla al corriente en las obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y no se tienen deudas con la Hacienda Autonómica, en la forma que se establezca reglamentariamente, sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior y de la normativa que sea aplicable a efectos de la presentación telemática de solicitudes y comunicaciones dirigidas a la Administración y sus organismos o entidades de derecho público.

La acreditación de que no se tienen deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma podrá ser comprobada de oficio en los términos que reglamentariamente se determinen, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 3 del art. 23 de esta ley.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean

Csv:	FDJEXGE7NG797PNU5R6Z4D9NULQSG2	Fecha	06/06/2024 16:40:07
Firmado Por	ESTRELLA MARTINEZ LAVADO - Directora Gerente Del Sepad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	6/9



exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 3 del art. 17 de esta ley.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el art. 43 de esta ley.

Además de lo anterior, la entidad se compromete a:

- Cumplir las obligaciones sociales, laborales y contractuales del personal adscrito al proyecto, cualquiera que sea su forma jurídica de vinculación, siendo de exclusiva responsabilidad de la entidad beneficiaria. Dicho personal, en ningún caso podrá entenderse que guarda vinculación laboral administrativa con la Junta de Extremadura.

7. Inspección de los servicios.

Las actuaciones encuadradas en este programa a prestar por Universidad de Extremadura están sometidas a los controles de inspección que determina la Ley 14/2015, de 9 de abril de Servicios Sociales de Extremadura.

8. Circunstancias que pueden dar lugar a la modificación de la resolución.

Serán causas que puedan dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, de acuerdo con lo previsto en el artículo 18.4 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en su caso, de la cuantía concedida, además de la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los supuestos de compatibilidad previstos en la presente resolución, las alteraciones del contenido de los proyectos presentados o actividades subvencionadas que supongan modificaciones de las actuaciones programadas, así como en su forma o plazo de ejecución, en su caso, siempre que no se trate de modificaciones esenciales que alteren la naturaleza y objetivos de la actividad subvencionada.

En el caso de que la entidad beneficiaria pretenda llevar a cabo una alteración en el proyecto o actividad subvencionada de las indicadas en el párrafo anterior, deberá solicitarlo previamente al órgano concedente, que dictará resolución motivada autorizando o desestimando la realización de las modificaciones solicitadas. Únicamente podrán solicitarse un máximo de dos modificaciones del proyecto o actividad subvencionada durante su ejecución. No se podrá solicitar ninguna modificación una vez transcurrido más del 60 % del periodo de ejecución previsto, salvo en el caso de circunstancias sobrevenidas debidamente justificadas e imprevisibles en el momento en que se diseñó el proyecto o, en su caso, se solicitó la primera modificación.

El órgano competente para resolver la concesión de las subvenciones dictará la resolución que proceda cuando la cuantía de la subvención deba ser objeto de reducción o reintegro por razón de las modificaciones autorizadas conforme a lo establecido anteriormente o en el caso de que las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos recibidos, aisladamente o en concurrencia, para el mismo fin, superen en su conjunto, el coste total de la actividad subvencionada, de conformidad con lo previsto en el artículo 18.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La alteración de las fechas de desarrollo de las actuaciones subvencionables dentro del periodo de ejecución de la ayuda, como consecuencia de las medidas adoptadas por las autoridades sanitarias en materia de salud pública se entenderán autorizadas, sin perjuicio de su comunicación a la Dirección Gerencia del SEPAD para su constancia.

Csv:	FDJEXGE7NG797PNU5R6Z4D9NULQSG2	Fecha	06/06/2024 16:40:07
Firmado Por	ESTRELLA MARTINEZ LAVADO - Directora Gerente Del Sepad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	7/9



En los supuestos en los que la adopción de estas medidas conlleve una modificación del régimen de previsión de estas actuaciones o imposibilitase total o parcialmente su desarrollo, se someterán a lo dispuesto en los apartados anteriores de la presente cláusula.

9.- Reintegro. -

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento total o parcial del objetivo, condiciones y finalidad que fundamentan la concesión de la subvención.
- b) Incumplimiento de las obligaciones impuestas y de los compromisos asumidos con motivo de la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.
- d) Incumplimiento de la obligación de Adoptar las medidas de identificación, información y publicidad de la actividad objeto de financiación.
- e) Resistencia o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero. A estos efectos, la Consejería de Salud y Políticas Sociales podrá comprobar mediante los mecanismos de inspección y control que crea conveniente, que las cantidades recibidas han sido destinadas a la finalidad para la que fueron concedidas.
- f) En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de las subvenciones.

Se contempla la posibilidad de devolución voluntaria de las cantidades a reintegrar por el beneficiario, sin requerimiento previo de la Administración. En este caso, la Consejería de Salud y Servicios Sociales calculará y exigirá posteriormente el interés referenciado sin el incremento del 25%, de acuerdo con lo establecido en el artículo 44.5 de la Ley/2011, hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario. Esta devolución podrá hacerse efectiva mediante la presentación del modelo 050 de la Junta de Extremadura, con el número de código de ingreso 11435-3.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de Derecho Público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en el artículo 20 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, general de Hacienda Pública de Extremadura, hasta la fecha en que se acuerda la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta.

No obstante, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 43.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuando el cumplimiento del beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por el criterio de proporcionalidad. Se considerará que el cumplimiento por el beneficiario se aproxima significativamente al cumplimiento total, cuando se haya ejecutado un 60 % de las actividades e inversiones objeto de la subvención. En caso de incumplimiento de la obligación de adopción de las medidas de publicidad el porcentaje de reintegro de la subvención concedida será de un 15% de la cantidad abonada.

Procederá la pérdida o el reintegro total de la subvención concedida, cuando las actividades subvencionables o el gasto asociado a las mismas se ejecuten en un porcentaje inferior al 60 % de los mismos.

Igualmente, en el caso de que el importe de la ayuda concedida en virtud de la presente Resolución, en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, superase el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

Csv:	FDJEXGE7NG797PNU5R6Z4D9NULQSG2	Fecha	06/06/2024 16:40:07
Firmado Por	ESTRELLA MARTINEZ LAVADO - Directora Gerente Del Sepad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	8/9



10. Compatibilidad con otras subvenciones

La presente subvención será **compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad**, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que supere el coste de la actividad subvencionada.

11. Medidas de identificación, información y publicidad.

La entidad beneficiaria está obligada a adoptar las medidas de difusión previstas en el artículo 17.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para ello deberá instalar, en sitio visible al público, una **placa o cartel informativo** que cumpla con los requisitos establecidos en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura, con la indicación de que de que la **inversión está financiada, en todo o en parte, por la Junta de Extremadura. Consejería de Salud y Servicios Sociales. SEPAD**. Igualmente dará la adecuada publicidad del carácter público de la financiación en sus actuaciones, en la edición del material impreso y actividades de divulgación o formación que se ejecuten a través de la presente subvención.

Deberá atenderse a lo establecido en el Decreto 7/2002, de 29 de enero, por el que se aprueba la identidad corporativa del Gobierno y la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su redacción dada por Decreto 44/2016, de 12 de abril.

Conforme a lo establecido en el artículo 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma, la presente subvención se publicará en la sede electrónica corporativa de Junta de Extremadura, dentro del Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma.

Asimismo, será objeto de publicidad en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, según lo previsto en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Frente a la resolución expresa de este procedimiento, que pone fin a la vía administrativa, la entidad interesada podrá interponer recurso de reposición ante el Director Gerente del SEPAD en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Mérida, en el plazo de dos meses a computar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Mérida a fecha de firma digital

LA DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD

Csv:	FDJEXGE7NG797PNU5R6Z4D9NULQSG2	Fecha	06/06/2024 16:40:07
Firmado Por	ESTRELLA MARTINEZ LAVADO - Directora Gerente Del Sepad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	9/9

